

Memorando Nro. UA-DTH-2017-0178-MA Guavaguil, 26 de abril del 2017

Nombre: Ramiro Noriega Fernández

Presidente de la Comisión Gestora-Rector

ASUNTO: Informe del Concurso de Mérito y Oposición Docentes UArtes

De mi consideración

En concordancia con la Resolución No. CG-UA-2017-014, de fecha 28 de marzo del 2017, en el cual la Comisión Gestora en el artículo cuarto dispone "A la Dirección de Talento Humano se realice la respectiva revisión de requisitos y documentos de los ganadores del concurso, vinculación de los mismos a la Universidad de las Artes y expedición del nombramiento"...; dentro de mis competencias informo lo siguiente:

Antecedentes:

1.- Mediante Resolución No. CG-UA-2016-033, de fecha 11 de octubre del 2016, los miembros de la Comisión Gestora aprobaron el número de vacantes del personal académico titular para el Concurso de méritos y oposición de docentes titulares de la Universidad de las Artes, que se detalla a continuación:

Nro. Partidas RMU		Dedicación Horaria	Catodoria		Partida Presupuestaria	
10 3.974		Tiempo Completo	Docente Titular Principal 1	Personal Académico Titular Principal/Principal Investigador	3.1.	
35 2685 1		Docente Titular Agregado 1	Personal Académico Titular Agregado	3.1.		
15	Tiempo Docente Titular Personal Académico		3.1.			

- 2.- Mediante Resolución No. CG-UA-2017-004, de fecha 19 de enero del 2017, los miembros de la Comisión Gestora aprobaron las bases, cronograma, perfiles, rúbricas del primer Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes para la selección e ingreso del personal académico titular agregado 1 a tiempo completo.
- 3.- Mediante Resolución No. CG-UA-2017-007, de fecha 30 de enero del 2017, los miembros de la Comisión Gestora aprobó la conformación de las Comisiones de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes, en la participaron 6 Universidades públicas y privadas del país.

TRANSVERSAL/LITERATURA	ESCUELA DE ARTES SONORAS		
María del Carmen Herrera, Dra.	Diego Celi, D.M.A		
UNAE	USFQ		
José Antonio Figueroa, PHD	Belkis Hudson Vizcaino, Msc.		
UCE	UEES		
Mónica Lacarriu, Dra.	Mónica Lacarriu, Dra.		
UArtes	UArtes		
Teresa Gutiérrez, Dra.	Teresa Gutiérrez, Dra.		
UArtes	UArtes		

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

26 ABR 2017

16:09



Alfredo Palacio, PhD	Luis Silva M.F.A
UArtes	UArtes

ESCUELA DE ARTES VISUALES	ESCUELA DE CINE
Manuel Kingman, Mtr.	Patricia Bermúdez, PhD
PUCE	FLACSO
Hernán Cueva, Msc	Diego Falconí, M.F.A
UCE	USFQ
Olmedo Alavarado Granda, MG	Mónica Lacarriu, Dra.
Universidad de Cuenca	UArtes
Mónica Lacarriu, Dra.	Cristina Morales, Dra.
UArtes	UArtes
Teresa Gutiérrez, Dra.	Jorge Gómez, PhD
UArtes	UArtes

ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS
Karla León Aguilera MS.
Universidad de Cuenca
Clarito Donoso López MG
Universidad de Cuenca
Mónica Lacarriu, Dra.
UArtes
Teresa Gutiérrez, Dra.
UArtes
Sra Baranzoni PhD
UArtes

MIEMBROS SUPLENTES

María Nelsy Rodríguez, PhD	Daniela Guzmán M.M
UNAE	USFQ
José Cela MsC	Felipe Terán MFA
UCE	USFQ
Pilar Flores Mtr	Cristina Morales PhD
PUCE	UArtes
Rodrigo Cuvi, Msc	David de los Reyes, PhD
UCE	UArtes
Julio Mosquera Vallejo MG Universidad de Cuenca	

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN

COMISIÓN DE APELACIÓN	
Diego Falconí, M.F.A	
USFQ	
Estela Narváez, Ab	
Dirección Jurídica UArtes	
Luciana Cadahia, PhD	
FLACSO	

4.- Mediante Resolución No. CG-UA-2017-007-M, de fecha 27 de marzo del 2017, Patricia Ayala, Secretaria General de la UArtes, entregó al Presidente de la Comisión Gestora el acta de resultados del concurso finalizado.



- 5.- En sesión extraordinaria No. 007 de 28 de marzo del 2017, los miembros de la Comisión Gestora declararon a los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes del personal académico titular.
- 6.- Mediante Resolución No. CG-UA-2017-014, de fecha 28 de marzo del 2017, los miembros de la Comisión Gestora resolvieron declarar los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes del personal académico titular agregado 1 a tiempo completo, que se detallan a continuación:

	CODIGO	GANADOR	ESCUELA
1	CIN001	ARTURO SERRANO ALVAREZ	CINE
2	CIN003	LIBERTAD GILLS ARANA	CINE
3	CIN004	ANA GABRIELA RIVADENEIRA CRESPO	CINE
4	AE001	BENJAMIN CORTES TAPIA	ARTES ESCÉNICAS
5	AE002	JOSE JULIAN MARTINEZ SANTANA	ARTES ESCENICAS
6	AE003	PAULA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ	ARTES ESCENICAS
7	AE004	ELIZABETH MEDINA ARRIETA	ARTES ESCENICAS
8	AS001	ANDREY ASTAIZA	ARTES SONORAS
9	AS002	JERONIMO RAJCHENBERG	ARTES SONORAS
10	AS003	RUBEN RIERA	ARTES SONORAS
11	AS004	JUAN POSSO	ARTES SONORAS
12	AS007	DIEGO BENALCAZAR	ARTES SONORAS
13	AS008	MONSERRAT CAPELAN	ARTES SONORAS
14	AV001	SAIDEL BRITO	ARTES VISUALES
15	AV002	CRISTIAN VILLAVICENCIO	ARTES VISUALES
16	TRANS001	JUAN BENAVIDES SOLA	
17	TRANS002	OLGA LOPEZ BETANCURT	
18	TRANS003	MARIA F. LOPEZ JARAMILLO	
19	TRANS004	ANA CARRILLO ROSERO	
20	LIT001	TIZIANA MAZZUCATO	LITERATURA
21	LIT003	SOLANGE RODRIGUEZ PAPPE	LITERATURA

7.- Mediante Memorando No. UA-VRA-2017-0095-M, de fecha 29 de marzo del 2017, suscrito por Luis Felipe Frias, Director de Planificación y Gestión Académica, informó a la Dirección de Talento Humano, sobre el análisis de documentación de 5 de los 21 ganadores del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes para la selección e ingreso del personal académico titular agregado 1 a tiempo completo, a continuación detallo los nombres y observaciones de los docentes:

Apellidos	Nombres	Perfil de titulación mínima	Titulación más alta	Título de Doctor o PHD válido para el ejercicio de la docencia	Observaciones
González Rodriguez	Paula * Andrea	PHD	No registrado		No tiene título registrado en SENECYT
Medina de Arrieta	Elizabeth Alicia	Maestría	No registrado		Extranjero no residente en Ecuador. Debe tener título de PHD. Posee título de maestría en Ciencias de la Educación con mención en Gerencia Educativa



Rajchenberg Ceceña	Jerónimo	PhD	PhD	No	Registro de título No presenta la observación requerida
Capelán Fernández	Montserrat	Maestría	No registrado		No tiene título registrado en SENECYT
López Jaramillo	María Fernanda	PhD	Maestría	 	Tiene título registrado en Maestría. No posee título de PhD registrado en SENECYT

- 8- Mediante correos electrónicos de fechas 30 de marzo y 6 de abril, la Dirección de Talento Humano envió la solicitud de requisitos a los ganadores del concurso, estableciendo la fecha máxima de envío.
- 9.- Mediante Acta de entrega-recepción, la Dirección de Talento Humano, solicitó a la Secretaría General la documentación presentada por los 21 ganadores del concurso de Mérito y Oposición docente de la UArtes.
- 10.- Mediante Memorando No. UA-VRA-2017-0125-M, de fecha 26 de abril del 2017, suscrito por Luis Felipe Frias, Director de Planificación y Gestión Académica, informó a la Dirección de Talento Humano, que con fecha 10 de abril del 2017, la SENESCYT realiza registro completo de título correspondiente a cuarto nivel en el grado de PhD del docente Jerónimo Rajchenberg Ceceña-

2.- Base Legal:

Constitución de la República del Ecuador

Art. 26

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Art. 27

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Art. 350

El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.



Art. 355

El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.

Ley Orgánica de Educación Superior

Art. 6

Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo...

Art. 13

Son funciones del Sistema de Educación Superior: h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;...

Art. 70

El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo. Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo. Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras visitantes extranjeros podrán tener un régimen especial de remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior. Se prohíbe que recursos provenientes del Estado financien fondos privados de jubilación complementaria, de cesantía privados o cualquier fondo



privado sea cual fuere su denominación en las instituciones del Sistema de Educación Superior públicas o particulares que reciben rentas o asignaciones del Estado. Estos fondos podrán continuar aplicándose y generando sus prestaciones para efecto de este tipo de coberturas, siempre y cuando consideren para su financiamiento única y exclusivamente los aportes individuales de sus beneficiarios.

Art. 91

Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición

Art. 149

Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 152

En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.



Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor de Educación Superior

Art. 17

Requisitos generales para el ingreso del personal académico a las instituciones de educación superior.- El personal académico que ingrese en las instituciones de educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento. En las instituciones de educación superior públicas, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente. Para el ingreso del personal académico cuya labor académica pertenezca a los programas y carreras de artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá, cuando corresponda, los productos artístico-culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria. En el caso de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras de relevancia publicadas deberá cumplir con lo dispuesto en este Reglamento. No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

Art. 20

Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado de las universidades y escuelas poli técnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: 1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; 2. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; 3. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; 4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos; 5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; 6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación; 7. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna; 8. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas de este Reglamento; y, 9. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Para el ingreso del personal académico titular agregado de los programas y carreras de artes, los requisitos de obras de relevancia, intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria.

Art. 35

Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los



aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable...

Disposición General Décima Quinta

...En las universidades creadas al amparo de la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior y en aquellas creadas a partir del 12 de octubre de 2015, mientras no exista o no sea suficiente la planta académica titular para la conformación de las Comisiones de Evaluación de los concursos de méritos y oposición para el ingreso a un puesto de personal académico titular, podrán participar como miembros internos de dichas comisiones aquellos pertenecientes al personal académico ocasional de la universidad o escuela poli técnica. Para la conformación de estas comisiones se considerará como requisitos que sus miembros acrediten formación de al menos maestría o su equivalente en el respectivo campo de conocimiento y condición previa de personal académico titular o su equivalente en otra IES del Ecuador o el extranjero, por al menos cuatro (4) años. En ningún caso estas comisiones podrán estar formadas con miembros que participen en concursos de méritos y oposición en dicha IES. También en estos casos las comisiones de evaluación de los concursos de merecimientos y oposición podrán estar integradas con más del 40% de personal académico externo a la IES...

Disposición Transitoria Vigésima Novena

Cuando la IES no cuente con personal académico titular que cumpla con los requisitos contemplados en este Reglamento la Comisión de Evaluación de los respectivos Concursos de Merecimientos y Oposición se podrá conformar con personal académico titular externo y/o personal académico no titular de la misma institución, siempre y cuando cuente con al menos la misma titulación en el respectivo campo del conocimiento.

Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del docente o docente-investigador de la Universidad de las Artes

Artículo 4

Tipos de personal académico.- El personal académico puede ser titular y no titular. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento general y este reglamento. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador mediante Concurso Público de Méritos y Oposición y se clasifican en principales, agregados y auxiliares.

Artículo 15

Requisitos generales para el ingreso del personal académico en la UArtes.- El personal académico que ingrese a la UArtes deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este reglamento. El postulante que desee formar parte del personal académico deberá



cumplir, además, con los requisitos establecidos en los literales a), b), c), e), f), g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en lo que fuere pertinente. Para la UArtes, el requisito de obras de relevancia comprenderá, cuando corresponda, los productos artísticos culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria. En el caso de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberá cumplir con lo dispuesto en el reglamento que establezca la UArtes para el efecto. No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este reglamento.

Artículo 17

Requisitos para ser personal académico titular agregado.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado de la UArtes, además de los requisitos generales establecidos en este reglamento, se deberá acreditar:

- 1 Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- 2 Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de Educación Superior o en instituciones de investigación de prestigio,
- 3 Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación:
- 4 Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
- 5 Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación;
- 6 Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
- 7 Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;
- 8 Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas de este reglamento; y,
- 9 Los demás que determine la UArtes y que se encuentren debidamente detallados en las bases del concurso.

Para el ingreso del personal académico titular agregado de los programas y carreras de artes, los requisitos de obras de relevancia, intervenciones, presentaciones artísticas en el espacio público, reconocidas en las distintas disciplinas artísticas, deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria.

Artículo 30

El personal académico que ingrese en la UArtes deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en el presente reglamento.



El personal académico que aspire a ingresar en la UArtes deberá cumplir además con los requisitos establecidos en los literales del artículo 6 de la LOSEP, en lo que fuere pertinente.

Se considerarán los títulos extranjeros que estén debidamente reconocidos e inscritos por la SENESCYT con la leyenda «Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior».

Artículo 43

La Comisión para el Concurso actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del Concurso Público de Méritos y Oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar los resultados del concurso al postulante y al OCAS.

La Comisión para el Concurso del Concurso tendrá las siguientes funciones:

- 1. Designar presidente y secretario de la Comisión para el Concurso;
- 2. Calificar los documentos presentados por los postulantes, de conformidad con los parámetros establecidos en las bases del concurso;
- 3. Elaborar y suscribir las actas de la fase de méritos y la de oposición, donde constarán los hechos ocurridos en el proceso, los puntajes alcanzados;
- 4. Cumplir y hacer cumplir los plazos determinados en el cronograma del Concurso Público de Méritos y Oposición;
- 5. Velar por la igualdad de oportunidades de los postulantes, así como por el equilibrio de género y de acciones afirmativas;
- 6. Elaborar los tres temas de las clases demostrativas, para cada vacante, que se sortearán delante de la Secretaría General (y se registrarán en video) con por lo menos 72 horas de antelación, para que a su vez esta haga llegar el tema que salió sorteado a cada postulante que haya pasado a la fase de oposición.
- 7. Notificar a los postulantes y al OCAS, a través de la Secretaría General, los resultados finales del Concurso Público de Méritos y Oposición para cada una de las vacantes convocadas;
- 8. Declarar ganador del Concurso Público de Méritos y Oposición al postulante que haya obtenido el mayor puntaje;
- 9. Recomendar al OCAS, mediante informe motivado, la declaratoria de ganadores del Concurso Público de Méritos y Oposición de los postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases de postulación; o, en su defecto, la declaratoria de desierto del mismo:
- 10. Declarar desierto el Concurso Público de Méritos y Oposición por no existir postulantes que cumplan con los requisitos mínimos institucionales requeridos en el proceso de convocatoria, o por no haberse alcanzado el estándar mínimo del 80 % del total de puntos en la calificación de méritos y de oposición. De presentarse estos casos, se iniciará un nuevo concurso; y
- 11. La Comisión para el Concurso podrá utilizar todos los medios físicos, digitales y virtuales para realizar todas las etapas del proceso.





Artículo 48

De la participación de docentes extranjeros.- Los docentes e investigadores extranjeros con menos de cinco años de residencia en el Ecuador o no residentes podrán participar en los Concursos Públicos de Méritos y Oposición siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. Poseer grado académico de Doctor (equivalente a PhD).
- 2. Ser graduado en una institución de Educación Superior o en instituciones de investigación de prestigio acreditada en el país en el que obtuvo el título.
- 3. Los requisitos académicos establecidos en el presente reglamento con excepción de haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos.
- 4. Los requisitos académicos que establezca la UArtes en su respectivo Estatuto, en el marco de la Constitución de la República, la LOES y demás normativas aplicables en el Sistema de Educación Superior.
- 5. Presentar copia del título debidamente apostillado previo al concurso. En caso de ser declarado ganador y previo a la expedición del nombramiento deberá inscribir y registrar el título en la SENESCYT con la leyenda de «Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia. investigación y gestión en educación superior». También podrán acogerse a esta disposición los ecuatorianos cuyo registro del título doctoral se encuentre en trámite.

Los extranjeros residentes con más de cinco años tendrán los mismos derechos y obligaciones que los ciudadanos ecuatorianos.

Artículo 51

Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y valoración de los documentos presentados por los postulantes.

La fase de méritos se realizará dentro de una escala de 100 puntos con una ponderación correspondiente al cuarenta por ciento (40 %) del total de la calificación del concurso público.

Artículo 52

De la fase de méritos.- Dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso para esta etapa, y previa la convocatoria de su presidente, la Comisión para el Concurso analizará cada uno de los expedientes de los postulantes a fin de establecer la puntuación total de la fase de méritos, de conformidad con los requisitos, puntaje y ponderación establecidos en las bases del concurso y el instructivo respectivo. Al término del análisis y verificación de todos los expedientes de los postulantes, la Comisión para el Concurso elaborará un acta motivada en la que conste la verificación de los documentos, el puntaje correspondiente a cada uno de los requisitos solicitados, el puntaje total y la ponderación correspondiente a la fase de méritos. El acta deberá estar suscrita por todos los miembros de la Comisión para el Concurso y el secretario.



Artículo 56

Fase de oposición.- Esta fase consiste en la evaluación y calificación del desempeño de los postulantes y se realizará dentro de una escala de 100 puntos con una ponderación correspondiente al sesenta por ciento (60%) del total de la calificación del concurso público.

La fase de oposición consta de dos etapas:

a. Etapa de clase demostrativa.- Consiste en la realización de una clase demostrativa sobre un tema perteneciente a la asignatura o área del conocimiento que aplica.

La calificación de la clase demostrativa tendrá una puntuación sobre 100 puntos, con una ponderación del sesenta por ciento (60 %) de la nota total de la fase de oposición Los criterios que se considerarán para la calificación de la clase demostrativa, en el marco de una pedagogía en las artes son: dominio del tema, didáctica, calidad de las respuestas, estrategias en la enseñanza-aprendizaje, planificación, metodología y demás criterios establecidos en las bases del concurso.

Las clases demostrativas se grabarán en audio y video para los fines pertinentes.

b. Etapa de entrevista.- Consiste en una entrevista con los miembros de la Comisión para el Concurso.

La calificación de la entrevista tendrá una puntuación sobre 100 puntos, con una ponderación al cuarenta por ciento (40 %) de la nota total de la fase de oposición. Esta entrevista tendrá una duración de 15 minutos y versará sobre el bagaje académico y artístico del postulante, su proyecto pedagógico en relación con las artes y su trayectoria investigadora con objeto de evaluar su adecuación con la visión y misión de la universidad.

Los miembros de las Comisión para el Concurso de cada escuela elaborarán el plan de entrevista, y evaluará y calificará de forma individual a cada participante. Las entrevistas se grabarán en audio para los fines pertinentes.

Artículo 74

De la presentación de documentación por parte del ganador del Concurso Público de Méritos y Oposición.- Una vez declarado el ganador del concurso por cada una de las vacantes, y notificados los resultados finales, los docentes ganadores tendrán un plazo máximo de veinte días para presentar toda la documentación original o certificada de respaldo en la Dirección de Talento Humano. En caso de que el título hubiese sido obtenido en una universidad extranjera, el mismo deberá contar con la respectiva apostilla.



Artículo 75

De la posesión del ganador del Concurso Público de Méritos y Oposición. - La Dirección de Talento Humano pondrá en manos del rector la documentación presentada por el ganador del concurso, a fin de que señale la fecha para la aceptación y posesión del cargo. La Dirección de Talento Humano de la UArtes notificará al ganador, vía correo electrónico, el día, la hora y el lugar para la aceptación y posesión del cargo.

Artículo 76

De la no posesión del postulante ganador del Concurso Público de Méritos y Oposición. En caso de que el ganador del concurso no presente la documentación solicitada en el plazo establecido para el efecto o si el ganador del concurso no acepta o no se posesiona del cargo en el día y a la hora señalados, la Dirección de Talento Humano de la UArtes pondrá en conocimiento del rector tales eventualidades, a fin de que este convoque a OCAS en el plazo máximo de setenta y dos horas.

El OCAS, en los casos señalados en el inciso precedente, podrá de manera motivada resolver lo siguiente:

- a. Declarar ganador del concurso al postulante que haya obtenido la siguiente puntuación final más alta del concurso; o,
- b. Declarar desierta la vacante.

Desarrollo:

De acuerdo a lo estipulado en la Normativa Legal Vigente, la Dirección de Talento Humano ha realizado la recepción y revisión de la documentación relacionada con el grado académico de los docentes declarados ganadores del Concurso de Mérito y Oposición, obteniendo el siguiente reporte:



CINE

		r	
ω	2	н	Nro.
1708602907	1750586362	0959685231	Cédula
Rivadeneira Crespo	Gills Arana	Serrano Álvarez	Apellidos
Ana Gabriela	Libertad	Arturo	Nombres
CIN004	CIN003	CIN001	
Tener grado académico de PhD (o su equivalencia) en Artes o afines, con especialidad en Cine	Grado académico de maestría o PhD (o su equivalencia) en Cine o afines	Grado académico de PhD (o su equivalencia) en Cine o en alguna otra área afin con especialidad en Cine	Título Requerido según concurso
DOCTEUR EN ARTS	Magister en Antropología Visual y documental	Doctor en Philosophy	Título registrado del docente
Si Tesis: Le film comme contexte d'inscription de l'art. Le cas d'Alphaville, une étrange aventure de Lemmy Caution de Jean-Luc Gorard (1965), et de Krapp's Last Tape d' Atom Egoyan (2000), d'aprés le texte de Samuel Beckett (1958)	Si	Si Tesis: The Aesthetics of Violence.Ethics in the Cinema of Martin Scorseses and Quentin Tarantino	Cumple

ARTES SONORAS

el Cumple	ARTS Si	iS	Si Tesis: "La Tiorba, actualidad de un instrumento antiguo"	o Si	lio Si
Título registrado del docente	DOCTOR OF MUSICAL ARTS	DOCTOR DE ARTES MUSICALES	Doctor en Humanidades	Master of music contemporary studio performance	Master of Arts in Audio Production
Título Requerido	Grado académico de maestría o PhD (o su equivalencia) en Ejecución Musical o afines	Grado académico de PhD (o su equivalencia) en Artes musicales o afines	Grado académico de maestría (o su equivalente) en Ejecución musical o afines	Grado académico de maestría (o su equivalente) en Ejecución musical o afines	Grado académico de maestría (o su equivalente) en Producción musicales o afines
Código	AS001	AS002	AS003	AS004	AS007
Nombres	Andrey Mijail AS001	Jeronimo	Ruben Julio	Juan Alejandro	Diego
Apellidos	Astaiza Vallejo	Rajchenberg Ceceña	Riera Esteban	Posso Cordero	Benalcazar
Cédula	1709328437	G09885241	120188206	1714754528	1714825690
Nro	ı	7	3	4	5

No Vicerrectorado Académico	emitió informe mediante Memorando No.	UA_VRA_2017-0095-M de 29 de marzo de 2017 a la	Unidad de Talento Humano	que el postulante NO	CUMPLIÓ con el requisito del	título relacionado a lo	requerido en las bases del	concurso.
			No nay registro					
		Grado Académico de maestría (o su	equivalente) en Artes. Con enfasis en	Musicologia, Estetica, o afines				
AS008								
	Montserrat							
Capelán								
			AAA484757 Capelán					
			9					

	ARTES ESCENICAS	VICAS					
Nro	Cédula	Apellidos	Nombres	Código	Título Requerido	Título registrado del docente	Cumple
							Σ
							Tesis: Las células sociales
							que operan con dos
							centavos como laboratorio
,	10961078748 Cortés Tapia	Cortés Tania	Benjamín	AE001	Grado académico de PhD (o su equivalencia)	Doctor en Artes	experimental del espacio
		5			en Artes, con entasis en Teatro o atines		escénicos como épico con
							base a las teorías
							desarrolladas por Bertolt
							Brecht
							Si
						Doctor de Programas de	Tesis: Estudio de la
0	0960401693	Martínez	José Julian	AE002	Grado academico de PhD (o su equivalencia)	problemas del pensar	genealogía del personaje de
		Santana			en Filosotia, con entasis en Teatro o atines	filosófico	ficción y su importancia para
							la ética.

No Vicerrectorado Académico emitió informe mediante Memorando No. UA_VRA_2017-0095-M de 29 de marzo de 2017 a la Unidad de Talento Humano que el postulante NO CUMPLIÓ con el requisito del título relacionado a lo requerido en las bases del concurso.	No Vicerrectorado Académico emitió informe mediante Memorando No. UA_VRA_2017-0095-M de 29 de marzo de 2017 a la Unidad de Talento Humano que el postulante NO CUMPLIÓ con el requisito del título relacionado a lo requerido en las bases del concurso.			
Doctora en Artes Escénicas (Título del docente no consta registrado en la Senescyt)	Magister en ciencias de la educacion mencion gerencia educativa			
Tener grado académico de PHD (o su equivalencia) enTeatro, Artes escénicas o afines	Tener grado académico de maestría (o su equivalencia) en Danza, Artes del movimiento, Artes escénicas o afines con énfasis en Danza			
AE003	a AE004			
Paula Andrea	Elizabeth Alicia			
González Rodríguez	Medina de Arrieta			
126418868	138191795			
т	4			

...

ARTES VISUALES

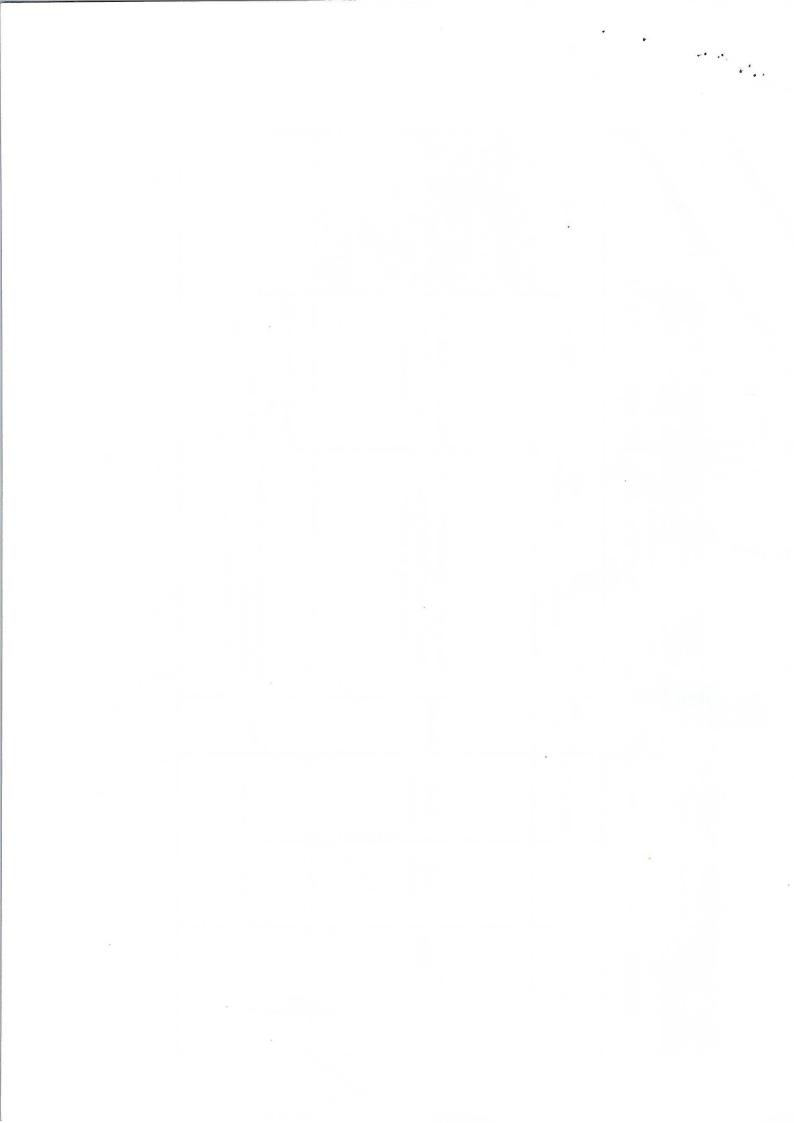
equivalencia) en Artes Visuales o afines, con y escultura / Universidad de Cuenca / Octubre 2016 Reg. 1007-2016-1747035	Saidel AV001	AV001
Tener grado académico de maestría (o su Máster universitario en equivalencia) en Artes Visuales o afines, con investigación y creación en énfasis en nuevos medios	Cristhian AV002 6	AV002

LITERATURA

	Cumple	Cumple	Cumple
	Título registrado del docente	Doctor dentro del programa de teoría de la literatura y literatura	Magister en estudios de la cultura mención literatura hispanoamericana
	Título Requerido	Tener grado académico de PHD en Literatura latinoamericana o afines	Tener grado académico de maestría, MFA o Magister en estudios de la PHD (o su equivalencia) en Literatura, escritura creativa, letras o afines hispanoamericana
	Código	LIT001	LIT002
	Nombres	Tiziana Esther LIT001	Solange Pamela
Ę	Apellidos Mazzucato De Bujanda Rodriguez Pappe		Rodriguez Pappe
LITERALORA	Cédula	119180262	0916481328
	Nro	1	2

TRANVERSAL DE TEORIAS CRITICAS Y PRACTICAS EXPERIMENTALES

				·	
	Cumple	Cumple	Cumple	No Vicerrectorado Académico emitió informe mediante Memorando No. UA_VRA_2017-0095-M de 29 de marzo de 2017 a la Unidad de Talento Humano que el postulante NO CUMPLIÓ con el requisito del título relacionado a lo requerido en las bases del concurso.	Cumple
	Titulo registrado del docente	Doctor en historia del arte	Doctor en filofía (Estética)	Magister en estudios de la cultura mención politicas culturales	Maestría en Gobierno de la ciudad con mención en centralidades urbanas y áreas históricas / Flacso / Marzo 2012 / Reg. 1026-12- 744244
	Título Requerido	Tener grado académico de PHD (o su equivalencia) en Historia del arte, Artes o afines	Tener grado académico de PHD (o su equivalencia) en Estética, filosofía o afines	Tener grado académico de PHD (o su equivalencia) en Gestión Cultural, antropología cultural o afines	Tener grado académico de maestría (o su equivalencia) en Espacio Público, Gestión del desarrollo o disciplinas sociales afines.
TIME IN THE PARTY OF THE PARTY	Código	TRANS00	TRANS00	TRANS00	TRANSOO 4
RANVERSAL DE LEORIAS CRITICAS I FRACTICAS EXILEMENTA	Nombres	Juan Francisco	Olga del Pilar	María Fernanda	Ana María
43 CALILLAS I FI	Apellidos	Benavides Sola Juan Francisco	López Betancur	López Jaramillo Carrillo Rosero	
KSAL DE LEORIY	Cédula	1707807184	1756892483	1707169510	1714882014
KANVE	Nro	н	2	т	4





Conclusiones y Recomendaciones

El artículo 43 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del docente – investigador de la Universidad de las Artes, estipula que la Comisión para concursos estaba facultada para actuar con total independencia y autonomía, así como garantizar e implementar todas las fases del Concurso Público de Méritos y Oposición, para lo cual debe evaluar a los postulantes, solicitar documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos (...); por lo tanto la responsabilidad de la fase de mérito y oposición estaba en dichas comisiones y no fue objeto de revisión por parte de la Unidad de Talento Humano.

Con este antecedente la Unidad de Talento Humano verificó, exclusivamente, la información remitida por el Vicerrectorado Académico en relación al cumplimiento de los requisitos de instrucción formal, acorde a lo establecido en las bases del concurso. Posterior a la revisión de la documentación presentada por cada postulante declarado ganador, se concluye lo siguiente:

- 1.- Los docentes López Jaramillo María Fernanda, González Rodríguez Paula, Capelán Montserrat y Medina de Arrieta Elizabeth Alicia, no cumplen los requisitos según fue notificado mediante Memorando No. UA_VRA_2017-0095-M de fecha 29 de marzo de 2017 por Vicerrectorado Académico.
- 2.- Mediante Memorando No. UA_VRA_2017-0112-M de Vicerrectorado Académico, solicitó la renovación de los contratos de los docentes Rajchenberg Ceceña Jerónimo, López Jaramillo María Fernanda y González Rodríguez Paula y están ingresados en el distributivo de sueldo como contratos ocasionales.
- 3.- Mediante Memorando No. UA-VRA-2017-0125-M, de Vicerrectorado Académico, informó a la Dirección de Talento Humano, que con fecha 10 de abril del 2017, la SENESCYT realiza registro completo de título correspondiente a cuarto nivel en el grado de PhD del docente Jerónimo Rajchenberg Ceceña.
- 4.- Los docentes Serrano Álvarez Arturo, Gills Arana Libertad, Rivadeneira Crespo Ana Gabriela, Astaiza Vallejo Andrey Mijail, Riera Esteban Ruben Julio, Posso Cordero Juan Alejandro, Benalcazar Diego, Cortés Tapia Benjamín, Martínez Santana José Julián, Brito Lorenzo Saidel, Villavicencio Ruiz Cristhian Alberto, Mazzucato De Bujanda Tiziana Esther, Rodriguez Pappe Solange Pamela, Benavides Sola Juan Francisco, López Betancur Olga del Pilar, Rajchenberg Ceceña Jerónimo y Carrillo Rosero Ana María cumplen a cabalidad el requisito de instrucción formal y actualmente se encuentran laborando.

Por tanto me permito recomendar que, salvo su mejor criterio, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes disponga a la Unidad de Talento Humano que:



- 1.- Los docentes López Jaramillo María Fernanda y González Rodríguez Paula, sean contratados por servicios ocasionales a partir del mes de abril.
 - 2.- La docente Medina de Arrieta Elizabeth Alicia y Capelán Montserrat sean contratadas por servicios ocasionales cuando cumpla con los requisitos precontractuales que la habiliten para laborar en relación de dependencia en Ecuador.
- 3.- Los docentes Serrano Álvarez Arturo, Gills Arana Libertad, Rivadeneira Crespo Ana Gabriela, Astaiza Vallejo Andrey Mijail, Riera Esteban Rubén Julio, Posso Cordero Juan Alejandro, Benalcazar Diego, Cortés Tapia Benjamín, Martínez Santana José Julián, Brito Lorenzo Saidel, Villavicencio Ruiz Cristhian Alberto, Mazzucato De Bujanda Tiziana Esther, Rodriguez Pappe Solange Pamela, Benavides Sola Juan Francisco, López Betancur Olga del Pilar, Rajchenberg Ceceña Jerónimo y Carrillo Rosero Ana María, sean vinculados a la Universidad de las Artes en calidad de personal académico titular agregado 1, para lo cual se deberán emitir las acciones de personal respectivas con fecha de rige a partir del 1 de abril de 2017.

Así mismo solicito de manera cordial se sirva indicar el día y hora en el que se deberá entregar las acciones de personal de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Atentamente,

Cinthya Gomez Caranqui Directora Talento Humano Universidad de las Artes



Memorándum n.º UA-VRA-2017-0094-M Guayaquil, 29 de marzo de 2017

PARA:

Cinthya Gómez Caranqui

Directora de Talento Humano

ASUNTO:

Solicitud de ingreso de Personal Académico Titular Agregado 1

Por medio de la presente informo a usted sobre el análisis de la remuneración que deben recibir los ganadores del Concurso de Méritos y Oposición de la Universidad de las Artes para la selección e ingreso del personal académico titular agregado 1 a tiempo completo, en concordancia con el artículo 74 y Disposición General Décimo Sexta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y sustentado en documento Resolución No. CG-UA-2017-004, de fecha 19 de enero de 2017, en el que se establecen los requisitos documentales que deben cumplir los postulantes.

En la lista adjunta se establecen las respectivas remuneraciones, según sean los 16 candidatos de los 21 ganadores de concurso de méritos y oposición a quienes se pudo verificar que cumplen con los requisitos correspondientes.

Atentamente,

Luis Felipe Frías Serrano

Director de Planificación y Gestión Académica

LFFS/





INFORME DE TITULACIÓN PARA ESTÍMULO DOCENTE TITULARES AGREGADOS 1 2017

Nro	Escuela o Departamento	Código Postulación	Documento de Identidad	Apellidos	Nombres	RMU	Perfil de titulación mínima requerido	Títulación más alta	Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior
Н	CINE	CIN001	044014647	Serrano Álvarez 🕠	Arturo	\$ 3.222,00	9	PhD	Si
7	CINE	CINO03	213908515	Gills Arana	Libertad	\$ 2.685,00	5,00 Maestría .	Maestría	N/A
т	CINE	CIN004	1708602907	Rivadeneira Crespo	Ana Gabriela	\$ 3.222,00	2,00 PhD	PhD	iS
4	ARTES ESCÉNICAS	AE001	G05434428	Cortés Tapia 🐾	Benjamín	\$ 3.222,00	2,00 PhD	PhD	Si
2	ARTES ESCÉNICAS	AE002	115321883	Martínez Santana	José Julian	\$ 3.222,00	2,00 PhD	PhD	iS
9	ARTES SONORAS	AS001	1709328437	Astaiza Vallejo	Andrey Mijail	\$ 3.222,00	2,00 Maestría	PhD	Si
7	ARTES SONORAS	AS003	120188206	Riera Esteban 🧳	Ruben Julio	\$ 3.222,00	2,00 Maestría	PhD	Si
∞	ARTES SONORAS	AS004	1714754528	Posso Cordero	Juan Diego	\$ 2.685,00	5,00 Maestría	Maestría	N/A
6	ARTES SONORAS	AS007	1414825690	Benalcázar Vega	Diego Eduardo	\$ 2.685,00	5,00 Maestría	Maestría	N/A
10	ARTES VISUALES	AV001	1709617029	Villavicencio Ruiz	Cristin Alberto	\$ 2.685,00	5,00 Maestría	Maestría	N/A
11	ARTES VISUALES	AV002	0923972350	Brito Lorenzo ,	Saidel	\$ 2.685,00	5,00 Maestría	Maestría	N/A
12	LITERATURA	LIT001	119180262	Mazzucato de Bujanda	Tiziana Esther	\$ 3.222,00	2,00 PhD	PhD	Si
13	LITERATURA	LIT003	0916481328	Rodríguez Pappe	Solange Pamela	\$ 2.685,00	5,00 Maestría	Maestría	N/A
14	TRANSVERSAL	TRANS001	1707807184	Benavides Solá	Juan Francisco	\$ 3.222,00	00°;	РҺО	Si
15	TRANSVERSAL	TRANS002	CC42780805	López Betancur	Olga del Pilar	\$ 3.222,00	,000 PhD	ОЧА	Si
16	TRANSVERSAL	TRANS004	1714882014	Carrillo Rosero	Ana María	\$ 2.685,00	5,00 Maestría	Maestría	N/A
		Company Compan							

VICERRECTORADO
ACADÉMICO
Universidad
de las Artes

Director de Planificación y Gestión Académica

Luis Felipe Frías Serrano



ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Por este medio la Unidad de Talento Humano realiza la entrega para la sumilla respectiva de 25 acciones de personal de los ganadores de concurso de méritos y oposición en 4 copias del mismo tenor y valor, para que posterior a la sumilla la Máxima Autoridad proceda con la firma.

A continuación se detallan lo documentos:

No. Acción	CEDULA O PASAPORTE	APELLIDOS	NOMBRES	AREA	DENOMINACION DEL PUESTO	RMU
UARTES-DTH- 2017-026	0961078748	CORTES TAPIA	BENJAMIN	ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-027	1756892483	LÓPEZ BETANCUR	OLGA DEL PILAR	DEPARTAMENTO TRANSVERSAL DE TEORÍAS CRÍTICAS Y PRÁCTICAS EXPERIMENTALES	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-028	120188206	RIERA ESTEBAN	RUBÉN JULIO	ESCUELA DE ARTES SONORAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-030	1714754528	POSSO CORDERO	JUAN ALEJANDRO	ESCUELA DE ARTES SONORAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-031	119180262	MAZZUCATO GARUTI	TIZZIANA	ESCUELA DE LITERATURA	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-032	1707807184	BENAVIDES SOLA	JUAN FRANCISCO	DEPARTAMENTO TRANSVERSAL DE TEORÍAS CRÍTICAS Y PRÁCTICAS EXPERIMENTALES	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-033	0960401693	MARTINEZ SANTANA	JOSE JULIAN	ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-034	1714882014	CARRILLO ROSERO	ANA MARIA	DEPARTAMENTO TRANSVERSAL DE TEORÍAS CRÍTICAS Y PRÁCTICAS EXPERIMENTALES	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-035	0916481328	RODRIGUEZ PAPPE	SOLANGE PAMELA	ESCUELA DE LITERATURA	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-036	0959685231	SERRANO ALVAREZ	ARTURO	ESCUELA DE CINE	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-037	0923972350	BRITO LORENZO	SAIDEL	ESCUELA DE ARTES VISUALES	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00
UARTES-DTH- 2017-038	1708602907	RIVADENEIRA CRESPO	ANA GABRIELA	ESCUELA DE CINE	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$ 2.685,00

			T**		DDOLLCOD	1	-
UARTES-DTH- 2017-039	1709328437	ASTAIZA VALLEJO	ANDREY MIJAIL	ESCUELA DE ARTES SONORAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO	\$	2.685,00
UARTES-DTH- 2017-040	1714825690	BENALCAZAR VEGA	DIEGO EDUARDO	ESCUELA DE ARTES SONORAS	AGREGADO 1 PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$	2.685,00
UARTES-DTH- 2017-041	1709617029	VILLAVICENCIO RUIZ	CRISTIAN ALBERTO	ESCUELA DE ARTES VISUALES	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$	2.685,00
UARTES-DTH- 2017-042	G09885241	RAJCHENBERG CECEÑA	JERONIMO	ESCUELA DE ARTES SONORAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1	\$	2.685,00
UARTES-DTH- 2017-043	0961078748	CORTES TAPIA	BENJAMIN	ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 2	\$	3.222,00
UARTES-DTH- 2017-044	1756892483	LÓPEZ BETANCUR	OLGA DEL PILAR	DEPARTAMENTO TRANSVERSAL DE TEORÍAS CRÍTICAS Y PRÁCTICAS EXPERIMENTALES	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 2	\$	3.222,00
UARTES-DTH- 2017-045	120188206	RIERA ESTEBAN	RUBÉN JULIO	ESCUELA DE ARTES SONORAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 2	\$	3.222,00
UARTES-DTH- 2017-046	119180262	MAZZUCATO GARUTI	TIZZIANA	ESCUELA DE LITERATURA	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 2	\$	3.222,00
UARTES-DTH- 2017-047	1707807184	BENAVIDES SOLA	JUAN FRANCISCO	DEPARTAMENTO TRANSVERSAL DE TEORÍAS CRÍTICAS Y PRÁCTICAS EXPERIMENTALES	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 2	\$	3.222,00
UARTES-DTH- 2017-048	0960401693	MARTINEZ SANTANA	JOSE JULIAN	ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 2	\$	3.222,00
UARTES-DTH- 2017-049	0959685231	SERRANO ALVAREZ	ARTURO	ESCUELA DE CINE	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 2	\$	3.222,00
UARTES-DTH- 2017-050	1708602907	RIVADENEIRA CRESPO	ANA GABRIELA	ESCUELA DE CINE	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 2	\$	3.222,00
UARTES-DTH- 2017-051	1709328437	ASTAIZA VALLEJO	ANDREY MIJAIL	ESCUELA DE ARTES SONORAS	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 2	\$	3.222,00

RECIBE

César Cevallos Jerez Asesor de Rectorado

ENTREGA Cinthya Gómez Carandul Directora de Talento Homano

de las Artes